ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Plan de Anual de Adquisiciones**	**2025**
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**DESARROLLO DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA EN GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DE 2012 A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**	
Código BPIN No.	202400000004345	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	JUNIO DE 2025.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	DANIEL FRANCO OSORIO – JEFE DE OFICINA - OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGOS DE DESASTRES	
Dependencia solicitante:	**OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**	
Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2.SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN. Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El Departamento de Bolívar en desarrollo de su misión institucional debe gestionar y promover el desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución políticas públicas integrales, planes y programas generales que propicien el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres en el Departamento. La comunicación se ha convertido en una herramienta prioritaria para fomentar la participación ciudadana y socializar información oportuna, en los procesos de preparación para casos de emergencia, ofreciendo estrategias y capacitación, Esto permite que los ciudadanos no solo sean beneficiarios, sino también protagonistas y veedores de la transformación del territorio. Que uno de los principales objetivos de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, es Coordinar a las entidades integrantes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y las entidades públicas, privadas y comunitarias, de conformidad con las políticas, planes, y normas, con el propósito de contribuir a la seguridad, bienestar y a la calidad de vida de las personas. Que para lograr este objetivo, se requiere la implementación y ejecución permanente de un proceso transversal y estratégico de capacitación, fortalecimiento, participación y mejoramiento de las habilidades comunicativas y de prevención en riesgo de desastres en el Departamento, incluyendo a cada uno de los actores sociales, autoridades administrativas, funcionarios del Departamento, Esto posibilitará la construcción de una relación de

	confianza ,coadyuvando con los diferentes programas institucionales, especialmente en el marco del cumplimiento de la ley, en materia de prevención del Riesgo desastres, la oficina y el Departamento, tomando como eje central los siguientes objetivos institucionales: • Mantener interacción continua y directa con los diferentes actores de que tienen responsabilidad en la planificación y atención de emergencias, estableciendo convenios y acuerdos a fin de contar bajo condiciones de afectación con los recursos de cada uno de ellos, así como mantén actualizada la ubicación de estos y los procedimientos que permitirán su activación. • Intervenir oportunamente para salvaguardar las vidas y bienes de la comunidad ante el riesgo de inundaciones, sismos, derrumbes y cualquier otro evento producto de los fenómenos naturales o sociales. • Fomentar y ejecutar programas que contribuyan a la dotación, modernización, tecnificación de unidades y equipos destinados para actividades de seguridad y salvamento; • Evaluar la capacidad operativa y funcional disponible para actuar y controlar las emergencias, promoviendo e impulsando acciones tendientes a elevar un nivel aceptable dicho grado de operatividad. • Armar la red de información y los equipos de evaluación, que garantice la capacidad funcional y organizacional, necesaria para lograr información precisa y oportuna de las áreas afectadas, los respectivos niveles de afectación y consecuencias, que un evento generador de daños se haya podido causar, con el fin de administrar adecuadamente los recursos disponibles. Que, en los diferentes municipios del Departamento de Bolívar, se hace necesario, dar a conocer las diferentes políticas e iniciativas adelantadas por la entidad, encaminadas a fortalecer las capacidades institucionales en el territorio, llevar la oferta pública a las diferentes autoridades administrativas del Departamentos, a través de mesas de Dialogo, foros, actividades, capacitaciones, charlas. Que el Decreto - Ley 1567 de 1998 en su artículo 4 define la capacitación como “el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa”. Razón por la cual se hace necesario desarrollar programas y acciones tendientes a Fortalecer la integración de los entes territoriales y las entidades del SDGRD, para la prevención, mitigación y adaptación de los efectos adversos del cambio climático y mejorar la calidad del servicio prestado por la entidad, trabajar de forma articulada con las autoridades administrativas, municipales, en el cumplimiento de los objetivos misionales, funcionales de cada uno de estos, apoyados en personas naturales o jurídicas que cuenten con la idoneidad, para adelantar las gestiones necesarias y satisfacer las diferentes necesidades identificadas por la entidad. En ese marco, el Departamento requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, a través de personas naturales y jurídicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, en razón a que, en la planta de personal de la entidad, no existe personal suficiente con experiencia e idoneidad requerido para tal fin, por lo tanto se hace necesario buscar colaboración externa.

	El Departamento de Bolívar es el más extenso de los ocho que integran la costa Caribe colombiana, con un área de 25.975 km2, y ocupa el 20 % del territorio continental de esta región y el 2.3 % del territorio nacional. Limita por el norte con el mar Caribe y con el océano Atlántico; por el sur con Antioquia; por el occidente con Sucre, Córdoba y Antioquia; y por el oriente con Santander, Cesar y Magdalena. Bolívar cuenta en el mar Caribe con territorio insular conformado por las Islas de Tierra bomba, Barú, Islas del Rosario, Isla Fuerte elslas de San Bernardo. Que el clima es uno de los factores ambientales que repercuten en diferentes aspectos del territorio ya sea de manera recurrente o cíclica las cuales pueden impactar de diversas formas y grados en los sistemas humanos asentados y sus actividades en un determinado territorio, todas estas alteraciones se denominan variabilidad climática. Siendo agravado por las temporadas de climas extremos ya sea con intenso calor o por lo contrario fuertes olas invernales. Sumando a esto, se deben tener en cuenta las acciones antrópicas como lo son la contaminación de los ecosistemas y deforestación. En ese sentido, estos fenómenos y eventos provocan cambios que impactan directamente en los bienes y calidad de vida de las poblaciones y en el desarrollo socioeconómico de los municipios del Departamento, generando eventos como las crecientes súbitas durante las temporadas de lluvias, la sedimentación causada por la deforestación y así mismo la dinámica natural de los ríos y mares ocasionan la erosión que azota a las poblaciones bolivarenses, toda vez que nuestro Departamento se caracteriza por tener 74% de los municipios ubicados a las riberas de los ríos Magdalena, Cauca y Canal del dique, y un 4% en zonas costeras convirtiéndolos en comunidades altamente vulnerables a los diversos fenómenos como inundación y erosión. Los riesgos de desastres están aumentando, principalmente como resultado de la creciente exposición de las personas y los activos a fenómenos naturales extremos. Un análisis detallado muestra que, en los últimos años, la causa primordial ha sido el aumento considerable de la población y los activos ubicados en zonas vulnerables. La migración hacia las costas y la expansión de las ciudades sobre planicies inundables, junto con normas de construcción deficientes, son algunas de las razones de este incremento. Es por ello que, ante la posibilidad de que el territorio Departamento padezca afectaciones producto del cambio climático, la Gobernación de Bolívar, invita a los alcaldes de los municipios, a dar cabal cumplimiento a la Ley 1523 de 24 de abril de 2012, por la cual se adopta “La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.” El artículo 6º de la precitada normativa, establece los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando como objetivo general, el de “Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.” Ahora bien, y según lo preceptuado en el artículo 14, los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el distrito y municipio respectivo. A su vez, prevé que, el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. Por otra parte, el artículo 27, creó los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectiva articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondientes. Así mismo, dicha normatividad, impone un imperativo relativo a la apropiación

	presupuestal para la gestión del riesgo, a partir del siguiente presupuesto anual, tomando como punto de partida la entrada en vigencia de la Ley 1523 de 2012, para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgo y manejo de desastres. De acuerdo a lo anterior, son los Alcaldes, con sus respectivos Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, los que en primera instancia deben apalancar las medidas de conocimiento y reducción del riesgo que sean requeridas dentro de su jurisdicción; dicho en otras palabras, las administraciones locales son responsables de la debida planificación e impulso de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo en su territorio, lo que se traduce en la identificación de los escenarios de riesgo y la adopción de soluciones eficaces que mitiguen e impidan la generación de los mismos. Ahora bien, sólo en el evento en el que la capacidad de atención municipal se vea rebasada por los estragos generados por la inclemencia climática, en aplicación de los principios de subsidiariedad y concurrencia, las autoridades del orden Nacional, Departamental y Regional entran en juego para apoyar las acciones municipales. Por último, ante las amenazas de afectaciones latentes a lo largo de toda la extensión del territorio Nacional, y en cumplimiento de las medidas desarrolladas en la Ley 1523 de 2012, en lo concerniente al conocimiento y reducción del riesgo de desastres, y, previendo que el Departamento de Bolívar es una zona geográficamente accidentada y que por su territorio transitan varios cuerpos de agua de una importancia significativa a nivel local y Nacional, como lo son el Río Magdalena (principal arteria fluvial de Colombia), y el Río Cauca (principal afluente del primero), resulta necesario brindar el apoyo logístico que permita a los municipios un fortalecimiento técnico de sus planes municipales del Gestión del Riesgo. Así las cosas, se hace necesario reunir a las autoridades Municipales del Departamento en un escenario propicio para fortalecer sus conocimientos y capacidades en materia de prevención del Riesgo y desastres. De acuerdo a lo anterior se hace necesario fortalecer las capacidades de la administración y las diferentes autoridades administrativas del Departamento, los Alcaldes, con sus respectivos Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, formarlo y capacitarlos en materia de atención, prevención e implementación de las políticas públicas, encaminada Fortalecer la integración de los entes territoriales y las entidades del SDGRD, para la prevención, mitigación y adaptación de los efectos adversos del cambio climático. De acuerdo con lo anterior se contrata directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA OFICINA DE GESTIÓN RIESGO DE DESASTRES DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, DIVULGACION, ACOMPAÑAMIENTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR AÑO 2025.**
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así: **CLASIFICADOR UNSPSC**

	DESCRIPCIÓN **80111600 servicios de personal temporal.**
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	El contratista debe adelantar las actuaciones administrativas, logísticas descritas en el presupuesto del contrato y obligaciones específicas. Anexo 1
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	NO APLICA
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	Se anexa documento técnico.
3.2.6 Perfil y obligaciones especificas	**PERFIL: PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE POLITICAS INSTITUCIONALES EN ENTIDADES ESTATALES.** **Actividades**: Alcance del objeto contractual. Apoyar a la Oficina de Gestión del Riesgo de desastres en la planeación estratégica y el desarrollo asistencial de las actividades relacionadas en el marco del proyecto denominado el DESARROLLO DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA EN GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DE 2012 A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y ENTIDADES DEL SISTEMA DE SDGRD**,** encaminadas a fortalecer los mecanismos y mejorar los tiempos de respuesta, en los diferentes municipios del Departamento: 1. Cumplir con el cronograma y las actividades descritas en el anexo técnico. 2. Realizar la agenda de las actividades en coordinación con el supervisor del contrato. 3. Realizar las convocatorias según los términos y condiciones pactados 4. Adelantar todo el proceso de organización y realización de las actividades. Para esto debe levantar la base de datos, convocar y llevar a cabo todo lo requerido para la asistencia al encuentro y mesas de trabajo. 5. Acompañar a la Oficina de Gestión del Riesgo de desastres en la planificación, recepción, consolidación, caracterización, de los diferentes requerimientos de las necesidades de las alcaldías municipales y entidades del departamento en materia de prevención del riesgo. 6. contratar el recurso humano necesario para la ejecución del proyecto 7. Brindar asesoría en materia de socialización y divulgación de la actividad en medios locales, redes sociales de la entidad, canales de comunicación.

	8. Entregar las guías y consolidación del material de trabajo realizado en las diferentes sesiones, capacitaciones, conversatorios a los asistentes al encuentro. 9. Apoyar y acompañar la planificación de estrategias que conlleven al cumplimiento y desarrollo del objeto del presente contrato. 10. Dar cumplimiento a cada una de las actividades pactadas, capacitaciones, mesas de diálogo, foros, socialización y divulgación de los programas adelantados por la oficina. 11. Prestar servicios de apoyo en forma permanente e integral en todas las actividades referentes a la comunicación publicidad y en general en todo lo referente a la oferta pública de prevención adelantada por la oficina de Gestiona del Riesgo de desastres en el marco del proyecto **DESARROLLO DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA EN GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DE 2012 A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	**3.3.1 Generales:** 1. Cumplir con las condiciones pactadas en el contrato con suma diligencia, ofreciendo la prestación de un servicio de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo las actividades contractuales en comendadas. 3. Presentar informe de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los informes especiales que se le solicite el supervisor del contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. El contratista se obliga con la Gobernación de Bolívar, a tramitar todas las actuaciones correspondientes a sus funciones dentro de la ejecución de su contrato.

	12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 13. Cargar mensualmente los informes de ejecución con todos sus anexos en las plataformas adoptadas por la entidad y de igual forma en la plataforma SECOP II. 14. Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual, así como el mismo en la plataforma financiera que disponga la entidad estatal contratante. **3.3.2 Especificas:** Las obligaciones específicas corresponden a las actividades definidas en el punto 3.2.6 del presente estudio.
3.3.2. Obligaciones del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:	**1.** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2.** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3.** Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **4.** Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **5.** Brindar las garantías necesarias para la debida ejecución del contrato.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa. Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad. En este caso el factor de Selección está dado de la siguiente manera: **PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE POLITICAS INSTITUCIONALES EN ENTIDADES ESTATALES.** Que ha señalado el Consejo de Estado en Auto 41719 de 2011, que los Contratos de Prestación de Servicios son todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran (C – 614 de 2009); el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. Que ha reiterado en sentencia de unificación del consejo de estado sección tercera sobre el alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión sentencia 2 de diciembre de 2013,

Radicación (41719,) M.P Jaime Orlando Santofimio Gamboa:

De manera complementaria, debe advertirse que el Consejo de Estado señaló que los contratos de prestación de servicio y de apoyo a la gestión tienen un propósito y finalidad de satisfacer necesidades en las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa de ésta al señalar:

> *"129- en conclusión obsérvese que los contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión conforme se deduce del análisis de la ley de contratación pública, son todos los demás contratos permitidos por el articulo 32 No.3 de la ley 80 de 1993 que no corresponde a los profesionales, esto es que involucre cualquiera otras actividades también identificables e intangible que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal que implique el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual como también algunas otras caracterizadas por acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues estas son intrínsecas al ser humano) si no lo predominante es el actuar como ejecutor del propósito y la finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implica funciones el ejercicios de funciones publica administrativas como ya se explicó en los párrafos".*

Más adelante dicha sentencia determina que los términos, así como las relacionadas con las actividades operativas logísticas o asistenciales son meramente enunciativas pudiendo abarcar otras actividades que sean necesarias para satisfacer las condiciones constitucionales o legales de la administración pública siempre que guarde relación con la administración y funcionamiento de la entidad:

Para el Consejo de Estado es claro que la inclusión el texto referido no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de servicios en específicos, pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación.

El Consejo de Estado negó la pretensión de nulidad de los apartes contenidos en el artículo 1 del Decreto 4266 de 2010, norma reproducida en el Art. 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, por considerar que no se excedió en la facultad de reglamentación, pues se entiende que dichas expresiones (operativas, logísticas o asistenciales) son apenas una ejemplificación enunciativa dentro de un universo de muchas otras que pueden tener cabida dentro de las tipologías contractuales específicas de los contratos de prestación de servicios (bien sea profesionales o de sim ple apoyo a la gestión); todo de conformidad con los estudios previos del contrato y las recomendaciones que la planeación de éste disponga."

Conforme a lo señalado en el Articulo 2 numeral 4 Literal h de la Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y

relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3') de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)".

3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo

El valor total del contrato es de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos, mediante un único pago correspondiente al valor total, de acuerdo con el servicio prestado, previa presentación de la factura por parte del contratista, informe de las actividades ejecutadas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social y aportes parafiscales, además de ello la presentación del informe en la plataforma SECOP II y la aprobación del mismo por parte del supervisor, en la plataforma. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

Presupuesto para el desarrollo del proyecto:

Los ejes temáticos y el desarrollo de las actividades descritas se ser dictaran a los representantes delegados de cada alcaldía municipal y Distrital del departamento y entidades del SDGRD autoridades administrativa, invitados por la oficina de Gestión del riesgo.

Equipo de trabajo:

ACTIVIDAD DE MESA COORDINADORES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR					
ÍTEMS	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
COORDINADOR	Profesional en áreas de la administración y/o afines, ciencias sociales y/o afines, comunicación y/o afines con más de 2 años de experiencia.	Und	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000

	PROFESIONALES, INSTRUCTORES, CAPACITADORES, PANELISTAS	Profesionales en diferentes áreas del conocimiento cuyos perfiles serán seleccionados acorde con las necesidades temáticas sugeridas por el supervisor y necesidades del proyecto	Und	5	$ 7.600.000	$ 38.000.000
	PERSONAL DE APOYO A LAS ACTIVIDADES	Personal de apoyo a la actividad	Und	6	$2.500.000	$15.000.000
	MEDIOS DE DIFUSIÓN INSTITUCIONALES DE LA ENTIDAD Y MEDIOS LOCALES (REDES SOCIALES, EMISORA, PÁGINA WEB)	Divulgar a través de los medios de difusión disponibles de la entidad y medios locales del departamento las videoconferencias, documento de sistematización (cartilla digital) y piezas audiovisuales, encaminados a dar a conocer la finalidad de las mesas de trabajo.	Und	2	$4.500.000	$9.000.000
	INSTALACIONES DE ESPACIOS FISICOS Y ELEMENTOS AUDIOVISUALES	Disponer de espacios físicos con ayudas audiovisuales para la realización de	Global	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000

		actividades dispuestas en anexo técnico				
	ACTIVIDADES ACCESORIAS	Actividades organizacionales, necesarias para el desarrollo de las obligaciones del contrato.		N/A	N/A	25.0000
	TOTAL					$100.000.000

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal

La presente contratación se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al presente estudio previo, el cual fue expedido por el/la directora(a) de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, a saber:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR A APROPIAR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
043	20 DE ENERO DE 2025	$ 100.000.000

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso el ser: **PERFIL: PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE POLITICAS INSTITUCIONALES EN ENTIDADES ESTATALES** y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional, territorial, contratos similares.

3.5.3 Forma de Pago del Contrato

El Departamento realizará el pago al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Mediante un único pago correspondiente al valor total, previa presentación de la factura por parte del contratista, informe de las actividades ejecutadas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social y aportes parafiscales, además de ello la presentación del informe en la plataforma SECOP II. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1. Pantallazo de SECOP de registro como proveedor. 2. Oferta de Servicios con descripción de la actividad.

<table>
<tr><td></td><td>3. Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio).
4. Cedula del representante legal.
5. Libreta Militar o certificación que acredite la situación militar.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios - de la Persona Jurídica y Representante Legal (PROCURADURIA).
7. Certificado de antecedentes fiscales - de la Persona Jurídica y Representante Legal (CONTRALORIA).
8. Certificado Judiciales de la Policía Nacional - Representante Legal.
9. Certificado de Medidas correctivas Representante Legal
10. Certificado de no estar reportado por delitos sexuales Ley 1916 de 2016 - Representante Legal.
11. Experiencia – persona jurídica.
12. Certificados de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
13. Documentos del Revisor fiscal (cuando aplique)
14. RUT Persona Jurídica
15. Formato de inhabilidades, incompatibilidades.
16. Hoja de vida SIGEP
17. REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos</td></tr>
<tr><td>3.6.1.2 Capacidad técnica</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>3.6.1.3 Capacidad Financiera</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>3.6.1.4. Capacidad Organizacional</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td>Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.</td></tr>
<tr><td>3.8 Garantías:</td><td>Qué acuerdo con el estudio previo y el análisis de los riesgos de esta contratación, en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 87 del Decreto 1082 de 2015, que establece que en la contratación cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía la entidad puede decidir la exigencia o no de las garantías, el Departamento. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de responsabilidad civil extracontractual, EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del DEPARTAMENTO, una garantía que podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, y que ampare lo siguiente:
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td></tr>
<tr><td>Asegurados</td><td>DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1 y el Contratista</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documentose exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y un mes más.
	Beneficiarios	Terceros afectados y el Departamento de Bolívar identificado con NIT 890.480.059
	Amparos	a) Cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el término de este y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el término de este y seis (6) meses más. c) Salarios y prestaciones laborales en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato por el término de este y tres (3) años más. d) Responsabilidad civil y extracontractual en cuantía equivalente a 200 SMLMV, por el termino de ejecución del contrato Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
	Información necesaria dentro dela póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	DANIEL ALONSO FRANCO OSORIO
	Identificación del funcionario:	1.020.778.084
	Cargo:	JEFE DE OFICINA CODIGO 6 GRADO 2
	Dependencia:	OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
	PARÁGRAFO: La dependencia vigilará la ejecución presupuestal del Certificado de Disponibilidad presupuestal aportado por la dependencia, y hasta la cuantía de los mismos.	

3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del contrato es de QUINCE (15) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3.11 Liquidación del Contrato	N/A
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	VER ANALISIS DEL SECTOR
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**DANIEL FRANCO OSORIO**
CARGO:	JEFE DE OFICINA CODIGO 6 GRADO 2